

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DE BIBLIAN Y LA CASA DE LA CULTURA "BENJAMIN CARRION" NUCLEO DEL CAÑAR PARA LA CONFORMACIÓN DE LA RONDALLA INFANTO JUVENIL CON DISCAPACIDAD EN EL CANTÓN BIBLIAN.**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del siguiente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL; por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Biblián, con RUC No. 0360000310001, con dirección en la Calle Mariscal Sucre 303 y Daniel Muñoz, representado legalmente por la Tcnl. Amelia Idrovo Martínez, en su calidad de Alcaldesa del Cantón Biblián, a quien en adelante se lo denominará "**GAD Municipal de Biblián**"; y, por otra parte la Casa de la Cultura Núcleo del Cañar "Benjamín Carrión", con RUC No. 0360009100001, con dirección en la Calle Simón Bolívar y Avenida Aurelio Jaramillo de la ciudad de Azogues, representado legalmente en este acto por el Ing. Juan Álvarez, en calidad de Director, a quien en adelante se lo denominará "**La Casa de la Cultura**"; quienes por los derechos que representan y por convenir a sus intereses se acogen a las cláusulas que a continuación se detallan:

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

**DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIAN.**

1. El GADMB, de conformidad con lo que establece el artículo 53 del COOTAD, "es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera".
2. El artículo 54 del COOTAD establece como una de las finalidades de los GAD Municipales en implementar sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales para la protección de los derechos de los grupos de atención prioritaria.
3. El artículo 60, literal n) del COOTAD, establece las atribuciones del alcalde o alcaldesa, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley.
4. El GAD Municipal de Biblián, coadyuva al desarrollo social, cultural, educativo y productivo en el cantón para beneficio social.
5. El GAD Municipal de Biblián, tiene como Misión, "Fomentar el desarrollo integral y sostenido del cantón Azogues. Promoviendo el uso adecuado del territorio en todos los aspectos ambientales, sociales, económicos y culturales, en un marco legal permanente, actualizado y operativo, que permita mejorar de forma continua las condiciones de todos los habitantes urbanos y rurales, en términos de servicios básicos, vialidad, infraestructura de salud, educación cultural y deportiva, donde la calidad de vida, el orden, el respeto y el embellecimiento de la ciudad, sean el reflejo de una administración participativa que impulsa

- propósitos de desarrollo”.
6. El artículo 4 del Estatuto Orgánico de la Gestión Organizacional por Procesos dentro de los objetivos estratégicos del GAD Municipal de Biblián, encontramos el Ámbito Social y Cultural el cual establece “Implementar una estrategia de desarrollo y equidad social (intercultural, generacional y de género), accesible y basada en el marco de políticas públicas locales y de integración regional, que recuperen la práctica de valores cívicos y morales, la autoestima e identidad, la atención a grupos vulnerables, la integración familiar y la solidaridad, en un entorno seguro y saludable”.
  7. El artículo 7 en el punto 4.9 del Estatuto Orgánico de la Gestión Organizacional por Procesos en relación con la misión de Acción Social Municipal establece “planificar, organizar y ejecutar proyectos que impulsen la salud, el desarrollo social y económico a favor de la mujer, la niñez, la familia, grupos de la tercera edad, personas con capacidades diferentes, así como a favor de la población vulnerable del cantón y sus parroquias”.
  8. El Departamento de Desarrollo Comunitario y la Unidad de Cultura y Turismo, del GADMB, dentro de sus atribuciones establece crear, impulsar y administrar de manera individual o en asociación con otras instancias, servicios sociales, específicos en los campos del desarrollo, integración social y fomento de la participación de las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad contribuyendo al aumento de la autogestión y equiparación de oportunidades para todos los habitantes del cantón Biblián.
  9. El Departamento de Desarrollo Comunitario y la Unidad de Cultura y Turismo, del GADMB, tiene entre sus propósitos el de constituirse en un espacio humano, efectivo, comprensivo, de calidad, comprometido con el desarrollo del cantón, a partir de la implementación de estrategias integrales de protección social.

#### **DE LA CASA DE LA CULTURA “BENJAMÍN CARRIÓN”.**

1. La Casa de la Cultura es una Institución de carácter cultural, sin fines de lucro, con capacidad de autogestión administrativa y financiera para el cumplimiento de su misión; el tiempo de vida institucional será indefinido.
2. La Casa de la Cultura Benjamín Carrión Núcleo de Cañar dando cumplimiento con los objetivos y metas Institucionales considera importante y necesario facilitar e incrementar el acceso de todos los ciudadanos a productos, bienes y servicios culturales.
3. Amparado en el artículo 165 literal m) de la Ley Orgánica de Cultura, del Director del Núcleo Provincial que manifiesta “Suscribir acuerdos, contratos y convenios relacionados con el pleno ejercicio de sus funciones, de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes”, considera de importancia la suscripción del presente CONVENIO.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO. -**

El Objeto del presente Convenio Especifico, es establecer una cooperación interinstitucional, entre GAD Municipal de Biblián y la Casa de la Cultura Núcleo del Cañar a efectos de que la CASA DE LA CULTURA fortalezca las diferentes manifestaciones culturales en el Cantón Biblián, mediante la organización,

implementación y desarrollo de un proyecto artístico musical denominado CONFORMACIÓN DE LA RONDALLA INFANTO JUVENIL CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CANTÓN BIBLIÁN, para la presentación en eventos, expresiones artísticas, culturales y recorridos participativos, para el empoderamiento de la identidad cultural, la formación de públicos y democratización de los espacios.

#### **CLÁUSULA TERCERA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

Para el cumplimiento del objeto descrito en el presente convenio, las partes deberán cumplir los siguientes compromisos:

#### **CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DEL GAD MUNICIPAL DE BIBLIÁN:**

El GAD Municipal de Biblián se compromete a:

1. Solicitar la ejecución de eventos, de acuerdo a lo convenido, en el desarrollo de actividades que ejecute la Rondalla.
2. Coordinar con la Dirección de Planificación y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Biblián para facilitar los locales e instalaciones para la ejecución de los eventos que solicite el GAD Municipal de Biblián y un espacio físico para la capacitación musical.
3. Realizar la promoción necesaria a los eventos.
4. Proporcionar todas las facilidades logísticas para que los usuarios o beneficiarios de la Rondalla puedan recibir los beneficios del transporte y pago de haberes, respectivamente, y con base a lo que solicite la Casa de la Cultura, dentro de los acápites que constan en el Proyecto.
5. Designar un funcionario para que sea Administrador del Convenio, quien entrega informe respectivo para desembolso de valores.
6. Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del presente convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LA CASA DE LA CULTURA:**

La Casa de la Cultura se obliga a:

1. Impulsar programas y fortalecer espacios socio-culturales para el fomento, promoción y difusión de procesos creativos en las actividades que desarrolle la Rondalla Infanto Juvenil de Niños con Discapacidades en el cantón Biblián.
2. Prover del material necesario a los usuarios y artistas que participen del proyecto, de acuerdo con la programación, como afiches, tarjetas y publicidad en redes sociales.
3. Apoyar a las y los usuarios o beneficiarios que participen en la conformación de la Rondalla Infanto Juvenil de Niños con Discapacidades en el cantón Biblián.
4. Solicitar al GAD Municipal de Biblián, al final de cada mes, los pagos respectivos, según constan en el proyecto, en base a los reportes presentados por el o los facilitadores.
5. Notificar por lo menos con ocho días de anticipación la suspensión o su reprogramación de actividades previstas en el proyecto.

#### **CLÁUSULA SEXTA. – RÉGIMEN FINANCIERO:**

Para la ejecución del presente convenio, cada parte financiará los gastos que se deriven de sus compromisos según consta en el proyecto.

El GAD Municipal de Biblián, de conformidad con la partida presupuestaria No. 7.3.06.13, denominada capacitación para la ciudadanía en General por un valor de 5.760,00 dólares, destinados para la contratación de un instructor para la ejecución del mencionado proyecto; y, los viajes de recorrido que serán comunicados, y que serán contabilizados según los usuarios.

El aporte de la Casa de la Cultura de conformidad con el proyecto será de un monto de 6.200,00 dólares.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - COMPROMISOS DE LOS USUARIOS O BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES:**

Para el desarrollo del proyecto, los participantes deberán:

1. Cumplir los horarios establecidos en el proyecto.
2. Ejecutar sus actividades, dentro de los parámetros establecidos por la Casa de la Cultura.
3. Cuidar los bienes de la Casa de la Cultura y del GADMB, durante la fase de ejecución de los diferentes eventos que se ejecuten dentro del proyecto.
4. Aporte de los beneficiarios: Instrumentos musical individual y transporte de los lugares cercanos.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. – PLAZO Y VIGENCIA:**

El convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción y tendrá como plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 2024, tiempo por el cual las partes se obligan a cumplimiento del objeto de1 presente contrato.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - DE LA ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Para la coordinación, ejecución, supervisión y seguimiento del presente Convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes acciones:

1. Control, seguimiento, evaluación y supervisión de la ejecución del Proyecto, motivo del Convenio.
2. Difusión y socialización de los eventos.

Las partes comunicarán por cualquier medio, la persona que estará a cargo de la Administración del convenio, estableciendo que serán: un designado por la Casa de la Cultura, y un designado por el GAD Municipal de Biblián.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN**

Cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre las Instituciones firmantes, no podrá ser difundida sin autorización expresa de cada una de sus autoridades, sino bajo la forma y los parámetros establecidos para el tratamiento de los mismos determinados en este Convenio.

La información no podrá ser divulgada a ninguna persona natural o jurídica que no esté involucrada directamente con este Convenio y que no canalice la misma para los fines pertinentes.

Las Instituciones firmantes, se obligan a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la información que sea obtenida como fruto de este convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES:**

Los términos de este Convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica, legal y académicamente, de ser el caso.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes, y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto. De no existir observaciones sobre las modificaciones o ajustes realizados, entrará en vigencia, con la firma del nuevo documento por triplicado, el cual contenga las reformas al mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN JURÍDICA:**

Por la naturaleza del presente Convenio ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto de los capacitadores, usuarios o beneficiarios que intervengan para la realización del objeto del presente Convenio.

Cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal sin que ninguna adquiera obligación respecto del personal designado por la otra parte, para la ejecución del presente Convenio.

Se excluye la existencia de vínculo laboral o solidaria entre la Casa de la Cultura y el GAD Municipal de Biblián.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN. -**

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- Por vencimiento de su plazo.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una

anticipación de 90 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación del Convenio, en la que se determinará sus causas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:**

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier otro documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales, técnicas y en caso de que aquellas sean insuficientes se atenderá a la intención motivadora del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONTROVERSIAS:**

En el caso de presentarse alguna controversia, discrepancia o reclamo que surja de la interpretación y/o aplicación de este convenio, se espera que los administradores designados por cada parte; puedan encontrar caminos de conciliación y mediación.

En caso de no ser así, serán los firmantes de este convenio o quienes ocupen estos cargos, intervendrán para tomar las decisiones pertinentes.

De no existir dicho acuerdo directo, podrán someter la controversia voluntariamente al Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura del cantón Biblián, de no resolver se procederá a las instancias judiciales correspondientes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Son parte integrante de este Convenio:

1. Proyecto: "RONDALLA INFANTO JUVENIL CON DISCAPACITADOS EN EL CANTÓN BIBLIAN"
2. Nombramientos de las partes intervinientes.
3. Certificación presupuestaria.
4. Informe de viabilidad técnica del proyecto.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:**

En lo que no estuviese estipulado en el presente Convenio, las Partes se remiten a las leyes vigentes sobre la materia, en especial las relativas a las obligaciones de cada una de las Partes y las prohibiciones correspondientes.

Las Partes declaran que todos los términos; palabras, frases, fórmulas y definiciones, conceptos, derechos y compromisos que se determinan en el presente convenio son

absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellas, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico.

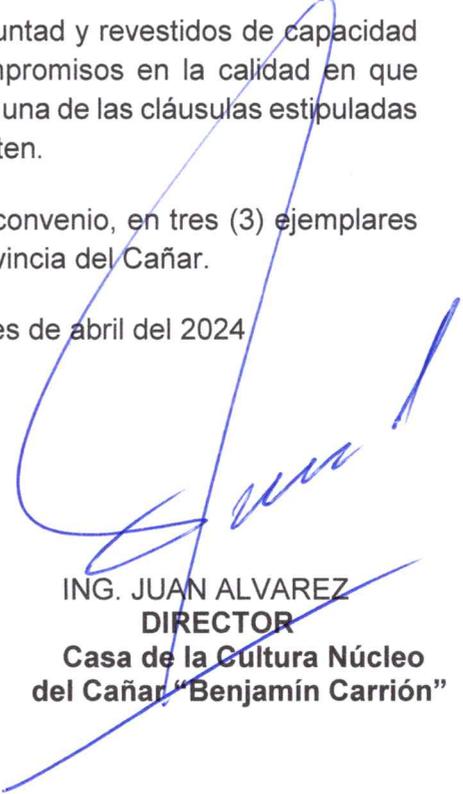
En ejercicio de sus facultades, en pleno uso de su voluntad y revestidos de capacidad legal suficiente para ejercer derechos y contraer compromisos en la calidad en que comparecen, las partes ratifican y aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, a cuyas condiciones se someten.

En prueba de su conformidad, las Partes firman este convenio, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Biblián, provincia del Cañar.

Firmado en la ciudad de Biblián, a los ocho días del mes de abril del 2024



**TECN. AMÉLIA IDROVO MARTINEZ**  
**ALCALDESA**  
**Gobierno Autónomo Descentralizado**  
**Municipal de Biblián.**



**ING. JUAN ALVAREZ**  
**DIRECTOR**  
**Casa de la Cultura Núcleo**  
**del Cañar "Benjamín Carrión"**